



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 562 - 2012-CPSM.

Tarapoto, 14 de Mayo del 2012.- -----

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Abril del 2012, el Dictamen N° 001-2012-COMyF-MPSM, Sobre Aprobación del Convenio de Gestión y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Canasta Alimentaria PCA-2012, entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de San Martín (MPSM).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de organización territorial del Estado, siendo promotores del desarrollo local y con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia,

Que, el Convenio tiene como objetivo acompañar técnicamente a la Municipalidad, a fin de contribuir a la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), transferido por el MIDIS, para el cumplimiento de los objetivos y metas para el año 2012.

Que, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Estado, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Abril del 2012, aprobó por mayoría calificada, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Provincial de San Martín**, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el Año 2012, el mismo que consta de Décimo Sexta Cláusulas que comprende, de las partes intervinientes, del Marco Legal, del Objeto del Convenio, de las Definiciones, de las Obligaciones de las partes, del Informe Anual de Gestión, de las transferencias de recursos, de la vigencia del Convenio, de las modificaciones, del Incumplimiento, del Trato Directo, del Domicilio y Comunicación, de la Supletoriedad, de la Buena fe entre las partes, de la Cesión de Posición Contractual y de la Jurisdicción y Competencia.

SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social realice un informe mensual al Concejo, dando cuenta del avance de las actividades del Programa de Alimentación Complementaria (PCA).

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social las coordinaciones respectivas para la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:

WGJ/A.MPSM.T.
WJPG.SG(e)-MPSM.T.
Nsp
C.c.
G. Municipal
GPP.
G. Des. Social.
Of. Asesoria Jurídica
Of. Secret. General
Archivo.-



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE



**CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN PARA
LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)
DURANTE EL AÑO 2012**

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que en adelante se denominará el **MIDIS**, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia de Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal del PRONAA TARAPOTO: señor(a) **MANUEL YUMBATO ANGULO**, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Directoral N° 080 – 2012 – MIDIS-PRONAA/DE, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **05615683**; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial o Distrital de San Martín, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto, debidamente representada por su Alcalde: señor(a) **WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **01077388**, autorizado(a) por Acuerdo de Consejo N° **562-2012-C.PSM** de fecha **14. MAYO. 2012**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

El **MIDIS**, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector desarrollo e inclusión social que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

El **MIDIS** tiene competencia exclusiva para realizar, entre otras, las siguientes acciones: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial, y realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, en adelante el **MIDIS - PRONAA**, es un Programa adscrito al **MIDIS**, que se encuentra a cargo, entre otros, de ejecutar y coordinar las acciones de transferencia de los Programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional a los Gobiernos Locales acreditados en el marco del proceso de descentralización, y promover la asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Locales acreditados en la ejecución de los Programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional transferidos en virtud a los convenios que se celebren.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de

derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
6. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
10. Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
11. Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, que aprueba las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres".
12. Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Desarrollo Rural".
13. Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015.
14. Decreto Supremo N° 130-2004-EF, Establecen criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
15. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
16. Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, que aprueba el Plan de Reforma de Programas Sociales.
17. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias.
18. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
19. Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023-2004-MIMDES "Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales".
20. Resolución Ministerial N° 098-2010-MIMDES, que aprueba la creación de los Comités de Coordinación Regional.
21. Resolución Ministerial N° 477-2010-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 006-2010-MIMDES "Procedimientos, Plazos y Responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA".
22. Resolución de Contraloría N° 337-2007-CG, que aprueba la Directiva N° 005-2007-CG/PSC "Información a ser remitida a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las entidades del Estado".

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo que el MIDIS por intermedio del MIDIS - PRONAA, acompañe técnicamente a LA MUNICIPALIDAD en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores correspondientes al año 2012, que se encuentran identificados en el Anexo N° 01 del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio se entenderá como:

Programa de Complementación Alimentaria (PCA): Conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables: niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política.

Comité de gestión: Es una instancia de participación para la gestión del PCA, que se encuentra conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base.

Capacitación: Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de aprendizaje orientadas al desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño.

Asistencia Técnica: Conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades de la gestión (identificación de beneficiarios, registro de beneficiarios, elaboración de canasta y programación, adquisición de alimentos, control de calidad y almacenamiento, distribución, supervisión, desarrollo y fortalecimiento de capacidades, monitoreo y asignación presupuestal), por medio de acciones de soporte y acompañamiento técnico dirigido a autoridades y/o funcionarios y Equipo Técnico de Gobiernos Regionales y Locales.

Monitoreo: Acompañamiento sistemático para comprobar la efectividad y eficiencia de la ejecución de los proyectos y programas, planes y políticas; identificar logros y debilidades y recomendar medidas correctivas a fin de optimizar los resultados. Está concebido como el recojo y análisis de información del desarrollo de los indicadores específicos, procesos, identificando sus fortalezas y debilidades, para la toma de decisiones pertinentes a partir de un adecuado control de gestión.

Apreciación continua de la implementación de una actividad, que busca asegurar que los insumos, planes de trabajo, resultados priorizados y otras acciones requeridas estén procediendo de acuerdo con lo planificado.

Evaluación:

Apreciación sistemática y objetiva del programa, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Una evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y

donantes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

El MIDIS, por intermedio del MIDIS - PRONAA, se compromete a lo siguiente:

En materia de Asistencia Técnica:

- 
- 5.1. Brindar asistencia técnica, en coordinación con el Gobierno Regional, de corresponder, a las autoridades, funcionarios/as, profesionales y equipo técnico del Programa de Complementación Alimentaria de **LA MUNICIPALIDAD** en el seguimiento del Convenio para contribuir al logro de los objetivos y metas del PCA.

En materia de Monitoreo y Evaluación

- 
- 5.2. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación del seguimiento y evaluación del PCA.
 - 5.3. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** el reporte de los resultados del monitoreo del registro de beneficiarios del PCA, para las acciones correctivas, de ser el caso.

En materia de gestión del Programa de Complementación Alimentaria

- 
- 5.4. Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** los lineamientos para una adecuada gestión del PCA.
 - 5.5. Promover el fortalecimiento de la operatividad del correspondiente Comité de Gestión del PCA.

En materia de asignación y uso de recursos:

- 
- 5.6. Programar y comunicar oportunamente a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo a la normatividad vigente y a la disponibilidad presupuestal.

DE LA MUNICIPALIDAD:

En relación a la asistencia técnica

- 
- 5.7. Garantizar que el personal de **LA MUNICIPALIDAD** a cargo del Programa de Complementación Alimentaria esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del Programa.
 - 5.8. Brindar capacitación y asistencia técnica, a los miembros del Comité de Gestión, Organizaciones Sociales de Base y a los centros beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de acuerdo a los lineamientos técnicos impartidos

por el MIDIS - PRONAA.

En relación al monitoreo y evaluación

- 5.9. Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir la información del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria al MIDIS - PRONAA.
- 5.10. Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir al MIDIS - PRONAA, la información de los indicadores mencionados en el Anexo N°01.
- 5.11. Remitir al Equipo de Trabajo Zonal del MIDIS - PRONAA, con copia a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de su jurisdicción, de corresponder, el Informe Anual de Gestión del PCA, en el plazo de 30 días de finalizado el año fiscal, para lo cual deberá utilizar el modelo de informe publicado en la página web de la Dirección General de Descentralización del MIDIS <http://www.midis.gob.pe/descentralizacion>.
- 5.12. Remitir al MIDIS - PRONAA la ejecución física y financiera trimestral del PCA dentro de los 15 días de culminado el trimestre correspondiente, de acuerdo al formato del Anexo N° 02, según corresponda al nivel del Gobierno Local.
- 5.13. Remitir al Equipo de Trabajo Zonal del MIDIS - PRONAA, con copia a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de su jurisdicción, de corresponder, copia del Informe Trimestral del PCA presentado a la Contraloría General de la República, en estado aprobado.
- 5.14. Brindar las facilidades necesarias al personal del MIDIS - PRONAA y del Gobierno Regional, de ser el caso, para la realización de las acciones de seguimiento y evaluación del PCA, pudiendo incluir reuniones con el Comité de Gestión.
- 5.15. Implementar las recomendaciones derivadas de las actividades de monitoreo y evaluación, emitidas por el MIDIS - PRONAA.
- 5.16. Publicar en el Portal de Transparencia u otros medios de difusión dirigidos a la población de su jurisdicción, el resultado del Informe Anual de Gestión del PCA, como parte de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos.
- 5.17. Mantener actualizado el Registro de Beneficiarios del PCA de acuerdo a la normatividad vigente y enviarlo al MIDIS – PRONAA para su centralización y posterior remisión a la Dirección General de Gestión de Usuarios del MIDIS.
- 5.18. Levantar las observaciones formuladas por la Dirección de Gestión de Usuarios del MIDIS respecto al Registro de Beneficiarios.

En materia de gestión del Programa de Complementación Alimentaria

- 5.19. Ejecutar el PCA con la participación de los Comités de Gestión.
- 5.20. Utilizar los recursos transferidos para los fines destinados exclusivamente al PCA, priorizando la atención a la población en pobreza, pobreza extrema, en

riesgo y en situación de vulnerabilidad.

- 5.21. Garantizar, en el marco de los Lineamientos de la gestión descentralizada, la entrega del complemento alimentario a la población en pobreza, pobreza extrema, en riesgo y en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los Lineamientos de cada modalidad de atención, no permitiendo reorientar el alimento a otros fines ajenos al PCA.
- 5.22. Implementar mecanismos que permitan la identificación de todos los usuarios del PCA con el Documento Nacional de Identidad - DNI.
- 5.23. Utilizar en la selección de usuarios la herramienta del SISFOH, en coordinación con la Unidad de Focalización Local de la comuna.
- 5.24. Incorporar el Plan Operativo del PCA al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de disponer de un instrumento de gestión que oriente las acciones que conllevan a alcanzar los objetivos y metas que se encuentren en el anexo 01, del presente Convenio.
- 5.25. Orientar la gestión del PCA en articulación con los otros Programas Sociales Alimentarios que ejecuten en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INFORME ANUAL DE GESTIÓN

- 6.1. El Informe Anual de Gestión deberá ser presentado por LA MUNICIPALIDAD al Equipo de Trabajo Zonal del MIDIS – PRONAA dentro de los 30 días de finalizado el año fiscal correspondiente.
- 6.2. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Jefe del Equipo de Trabajo Zonal de MIDIS – PRONAA coordinará con LA MUNICIPALIDAD el otorgamiento de un plazo adicional de cinco (05) días hábiles para la presentación del referido documento, durante el cual se prestará especial asesoría técnica a LA MUNICIPALIDAD para su cumplimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Las transferencias de los recursos se harán de acuerdo a la normatividad vigente y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y/o la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. En este marco, previa suscripción del Convenio de Gestión, el MIDIS – PRONAA deberá comunicar mensualmente a la Dirección Nacional del Tesoro Público los montos que deberán transferirse a LA MUNICIPALIDAD para el funcionamiento del PCA.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de la suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2012.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento de los compromisos y disposiciones establecidos en el presente Convenio:

1. La falta de presentación del Informe Anual de Gestión, de acuerdo al plazo establecido.
2. La falta de presentación de la ejecución física financiera trimestral por distrito del PCA.
3. El incumplimiento de las metas contempladas en el Anexo N° 01 del presente Convenio

Ante la verificación de dichos supuestos, la otra parte podrá requerir su cumplimiento mediante comunicación escrita. Si a pesar de dicho requerimiento, el incumplimiento persistiera, se hará de conocimiento a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la adopción de las medidas correspondientes.

De existir indicios del uso indebido de los recursos destinados al PCA, el Equipo de Trabajo Zonal del MIDIS-PRONAA deberá informar a LA MUNICIPALIDAD, al MIDIS y a la Contraloría General de la República lo pertinente, a fin de que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Tarapoto, a los Catorce días del mes de Mayo del año dos mil doce.



Sr. Manuel Yumbato Ahngulo
Jefe ETZ – PRONAA Tarapoto
MIDIS - PRONAA

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
Alcalde Municipalidad
Provincial de San Martín



ANEXO 01: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DEL CONVENIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA 2012

OBJETIVOS		INDICADORES			
OBJETIVO GENERAL (RM 023-2004 -MIMDES)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META 2012	FORMULA
El Programa de Complementación Alimentaria tiene por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables: Niños, niñas, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral, abandonado y víctimas de violencia familiar y política. Esto se llevará a cabo a través de grupos organizados y centros de atención ubicados preferentemente en zonas urbanas marginales y rurales, promoviendo iniciativas comunitarias en la ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.	Identificar a la población beneficiaria del PCA.	% de padrones de beneficiarios debidamente identificados con DNI			Total de padrones de beneficiarios debidamente identificados con DNI / Total de padrones presentados
		% de beneficiarios atendidos por cada modalidad del Programa de Complementación Alimentaria.			Total de población beneficiaria atendida por modalidad de atención / Total de población beneficiaria programada por modalidad de atención del PCA
Garantizar la atención oportuna de los beneficiarios del Programa		% de ejecución del apoyo alimentario por cada modalidad del Programa de Complementación Alimentaria			Total ejecutado de número de raciones / Total programado de raciones (registrar en formato N° 01)
		% de compras de alimentos realizados de acuerdo a la programación inicial del Plan de Adquisiciones.			Volumen Total de alimentos comprados / Volumen Total de compras de alimentos Programados
Promover el desarrollo de capacidades de las OSBs en el uso adecuado de los alimentos y en materia de Seguridad Alimentaria		% de presupuesto complementado por el GLP en relación al presupuesto asignado para la gestión del PCA en su jurisdicción.			Total de presupuesto complementado por el GLP / Total del presupuesto del PCA
		% de Centros de Atención del PCA capacitados por los gobiernos locales que han ejecutado actividades en Seguridad Alimentaria.			Total de centros de atención o Instituciones capacitadas que han ejecutado actividades en Seguridad Alimentaria / Total de centros capacitados
Promover la transparencia y la participación de la sociedad civil en la gestión del PCA.		% de reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local según sus acuerdos y normas internas.			Total de reuniones realizadas del Comité de Gestión en el año / Total de reuniones Programadas del Comité de Gestión programadas en el año
		% de compras donde participaron como vendedoras las representantes de las OSB acreditadas			Total de compras donde participaron como vendedoras las representantes de las OSB/total de compras realizadas
Contribuir al desarrollo local y superación de la pobreza, priorizando la compra de alimentos a pequeños productores locales.		% de compras realizadas en el marco de la Ley N° 27767 que beneficia al pequeño productor.			Total de compras realizadas en el marco de la Ley 27767 / Total de compras realizadas



ANEXO N° 02. EJECUCIÓN FÍSICA FINANCIERA MENSUAL POR DISTRITO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA